REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00004 00
DEMANDANTE: PUNTOMERCA MERCHANDISSING SA
DEMANDADO: COOMEVA EPS SA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el despacho advierte que equivocadamente se profirió auto reprogramando audiencia, cuando en este asunto aún no se ha trabajo la Litis.

Por lo anterior, y ante la evidencia que no se ha adelantado el trámite de notificación de la demandada, se REQUIERE al apoderado demandante, para que de no haberlo hecho proceda con las diligencias de notificación conforme al Decreto 806 del 2020, debiendo allegar constancia del recibido del iniciador de la remisión de la demanda, sus anexos y auto admisorio conforme lo dispone la sentencia 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 092 del 03 de junio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

DAD